

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertan en el presente, como asimismo cualquier anuncio perteneciente al servicio de la Nación y el pago de las mismas; pero los de interés particular deberán ser insertados en el Boletín, de Juan Rodríguez Díaz y Venancio y en el 23, 24, sin cuyo costo no se admitirán.  
En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este Boletín oficial.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15 de idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VIEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y herencias, como de arrendamiento de bienes, se insertarán a 25 céntimos de real por línea y día. Los de otro género, como de matrimonios, se insertarán a 20 céntimos de real por línea y día.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE MINAS.

Número 6385.

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Hoppe, vecino de Santander, ha presentado el 29 de Marzo una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «La Casimira», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Ruciales, término de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos que lindan al Sur monte comun, al Norte dicho monte y la Cucana, al Este Hoyo de las piedras y al Este dicho monte, la Cerrada y barrio de Rosales.

El trazado de la designación es el siguiente:  
Se tendrá por punto de partida un rancho que va de N. á S. cerca del Arroyo que baja del monte y distante

unos diez metros al E. del camino peonil que va del barrio de Rosales á la Cucana y á Corba, y se medirán al Sur 200 metros, al Norte 500, al Este 200 y al Oeste 200 metros, con los cuales, y fijando las estacas correspondientes, quedará cerrado el perímetro solicitado.

Admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Abril de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola

Número 6386

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado el día 30 de Marzo, una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Cambiada», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado La Granja, término de Somo. Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, que linda al Norte, Sur y Oeste terreno comun y al Este terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida La fuente el Cuco, desde cuyo punto se medirán al Norte 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de esta al Este 400 la 2.ª, de esta al Sur 500 la 3.ª, de esta al Oeste 400 la 4.ª, y con 100 metros de esta á la 1.ª queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Abril de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gomez.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Anuncio

En el expediente de defraudación del Timbre, instruido por el Inspector técnico D. Félix Gonzalez Revilla, contra la Sociedad «S. Carre y Compañía», entre los recibos de cuentas pagadas, faltan timbres móviles en recibos expedidos por D. José Cabrero, Feliciano García, Manuel García, Venancio Gutpegui, Hijos de Francisco Rivero, Eloisa Lopez viuda de Ceballos, E. Vial y hermano, Rodríguez Prieto y Compañía, Ramon Torcida, Bernabé Mendivil y P. Gonzalez Merced de Santander, y D. Ramon Gonzalez y hermano, de Boó; en cumplimiento á lo que dispone el artículo 41, párrafo 2.º, del Real decreto de 4 de Octubre de 1895, tendrán de manifiesto en la Administración de Hacienda, Negociado del Timbre, por término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, el expediente referido, para que en el citado plazo aleguen los interesados lo que convenga á su derecho.

Santander 14 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos

#### COMANDANCIA DE MARINA

#### Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan de Puerto.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Cabo de mar guarda pesca de 2.ª clase, del puerto de San Esteban de Pravia; los que deseen solicitarla y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 4 del Reglamento de esta clase, aprobado por Real orden de 1.º de Enero de 1885, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento en el término de treinta días, á contar desde 9 del actual.

Santander 12 de Abril de 1897.—José de Barrasa.

El Comandante de Marina y Capitan del puerto

Hace saber: Que presentado por don Angel Acebo y Acevo, vecino de Santander, un proyecto para el establecimiento de un parque de ostricultura en la margen Norte de la canal de Hano y Escalante, en la ría de Santoña, y de conformidad con lo prevenido en el art. 26 del Reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos, se hace público por el término de quince días, á fin de que las personas que se crean perjudicadas con esta concesión, hagan sus reclamaciones, acudiendo á la Ayudantía de aquel distrito á enterarse de los planos y memorias que tiene presentados.

Santander 14 de Abril de 1897.—José de Barrasa.

El Comandante de Marina y Capitan del puerto

Hago saber. Que el patron del vapor «Primo», Lorenzo Dibao, condujo á este puerto una pieza de madera de 16 metros de largo y 0'30 ancho, que fué hallada en alta mar. Las personas que se crean con derecho á dicho hallazgo, pueden hacer sus solicitudes y reclamaciones ante esta Comandancia de Marina en el término de treinta dias, á contar desde la fecha.

Santander 14 de Abril de 1897.—José de Barrasa.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Camargo

Las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 97, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestas al público y de manifiesto por término de quince dias, durante el cual, que empezará á contarse desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, podrán los contribuyentes examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo del actual reemplazo Luciano Antonio Perez, hijo de Rosa número 20 del alistamiento de este pueblo, no obstante haber sido citado en debida forma, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujecion á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mí Autoridad, á fin de ser remitido ante la Comision mixta.

Y en cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y remision á esta Alcaldia, de citado prófugo.

San Vicente de la Barquera 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Celestino Bruno.

### Ayuntamiento de Villafuere

Don Felix Gomez y Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Villafuere.

Certifico: Que en el acto de la sesion celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento an el dia diez y siete del corriente mes de Marzo se encuentra el siguiente particular. En tal estado y visto el déficit de cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas y treinta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 98, esta Corporacion en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 5 de Agosto de 1878 pasó á revisar to las y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir económica alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordina-

rios permitidos por la legislacion vigente. En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas y treinta y tres céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion, discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no promete ningun otro recargo que el ordinario del ciento por ciento establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888 y con lo sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera se ía conveniente por lo excesiva que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las leñas, rozo, yerba, y además el de dos pesetas por cada un perro de los existentes en la localidad calculando ciento el número de éstos, cuyas especies de leñas, rozo y yerba hayan de consumirse durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo de dichas especies segun la tarifa que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 133 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, segun se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta en consumo de 1.081.363 kilogramo de leña; 532.169 de rozo y 582.342 de yerba, que con el impuesto de dos pesetas por cada un perro viene á producir exactamente las cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas treinta y tres céntimos á que ascienda el déficit del presupuesto. Si dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince dias, segun y para los efectos prevenidos en la regla 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil de esta provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. Terminó el acto firmando en prueba de los señores Concejales y de la Junta de que yo el Secretario certifico: Ramon Navamuel—José Calderon—Roman Cagigas—Joaquin Arce—Claudio García—José Alonso—Manuel García—Marcelino Fernandez—Fernando Vegas—Vicente Raeda—Francisco Rodríguez—Celestino Pelayo—Félix Gomez y Gonzalez, Secretario.

Conviene con su original al que me remito. Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente con el visto bueno y sello del señor Alcalde, en Villafuere á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º, Ramon Navamuel.—Félix Gomez y Gonzalez.

### Anuncio

El dia primero de Mayo próximo se celebrará en esta casa Consistorial, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once en punto de la misma, la subasta con venta exclusiva de los líquidos, carnes frescas y saladas que se consuman en es-

ta localidad durante el próximo año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo de cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos, admitiéndose como pujas las que establece el Reglamento para esta clase de remate.

En el mismo dia, local y hora de las once de la mañana á las doce de la misma se rematarán con venta libre las demás especies de la tarifa primera, bajo el tipo de mil quinientas ochenta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos, admitiéndose pujas á la llana que no sean menores de cinco pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal para los que quieran enterarse.

La garantía para hacer postura será la de cinco por ciento del importe de cada una de dichas subastas.

El arrendatario prestará fianza en metálico, valores públicos ó fidejuras en la forma que previene el Reglamento de consumos vigente.

Villafuere 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ramon Navamuel.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial que ha de regir en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia dentro de los cuales los contribuyentes pueden enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar los que se consideren agraviados.

Villafuere 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ramon Navamuel.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El jueves próximo 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este término municipal, durante el próximo ejercicio de 1897 á 98, bajo el tipo de 13422 pesetas 52 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

### Provincias judiciales

LIC. DON GENARO PEREZ ZUMELZU, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Certifico: Que en el mismo y por mi testimonio se han seguido autos ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Marcelino Aparicio, en nombre de los señores Ubierna y Fernandez, contra don Luis Fernandez Cañedo sobre pago de pesetas, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander á primero de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido ha visto y examinado los precedentes autos ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Marcelino Aparicio de la Rosa en nombre y como apoderado de los señores Ubierna y Fernan-

dez de esta vecindad y Comercio, bajo la direccion del Letrado don Juan Francisco Colomer contra don Luis Fernandez Cañedo, vecino de Ogarrio, valle de Ruesga, partido judicial de Ramales, sin que consten más circunstancias ni en estos autos donde se halla declarado en rebeldía, tramitándose por lo que á él concierne en los Letrados del Juzgado, ni en las diligencias preparatorias de ejecucion dirigidas contra dicho demandado anteriormente, versando el pleito sobre pago de la cantidad de seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas nueve céntimos y costas.

Fallo: Que debo declarar y declarar que el actor ha probado su accion y demanda y en su consecuencia condeno al demandado don Luis Fernandez de Cañedo, vecino de Ogarrio, valle de Ruesga, partido judicial de Ramales en esta provincia, para que pague á los demandantes señores Ubierna y Fernandez de esta vecindad y Comercio, la cantidad que le reclaman de seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas, nueve céntimos con expresa imposicion de costas á dicho demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Alejandro Martin.

Concuerda lo inserto con sus originales. Y para notificar al demandado don Luis Fernandez Cañedo que se halla en rebeldía, á instancia del Procurador de los demandantes, para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Santander á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Henaro Perez.

### Edicto.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de instrucion de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el dia veintinueve de Abril próximo y hora de las diez de su mañana se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado la siguiente participacion de casa radicante en término municipal de Comillas.

Una octava parte de una casa de habitacion radicante en Ruiseñada, barrio de La Molina, sitio de La Aldea, señalada con el número veinte de gobierno, que se compone de piso-suelo y desbán, con su cuadra y pajar, la cual tiene una longitud de Este á Oeste de siete metros y de Norte á Sur veinte metros, tiene un covial frontero á la misma, de servidumbre, que tiene una medida superficial de veintiocho metros y todo forma un pavimento de ciento setenta metros superficiales, correspondiendo á dicha octava parte una medida de veinte metros; linda por la derecha con otra de don Francisco Lopez, por la izquierda con otra de don José Quijano y por la espalda con huerta de esta pertenencia, tasada en quinientas sesenta y dos pesetas.

Y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta, se espide el presente advirtiendo que no existen títulos de propiedad de las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos tercias partes de la tasacion y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S.ª: Marcelo Villanueva.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Impuesto de Minas.-Cánon por superficie

#### SUBASTAS

##### PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 22 de Marzo próximo pasado y á petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince dias, despues de notificados, he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones en orden de 9 del actual y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la Instruccion de 9 de 1889 y las prevenciones 13 al 16 de la Circular de la expresada Direccion general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalizacion el importe del cánon anual que debieran satisfacer de conformidad á lo que preceptúa el artículo 14 de la precitada Instruccion.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. — Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas — Pesetas.
5315	Bienvenida	Herrerías	Calamina	D. Fulgencio Perez	4	52	1733 33
5282	Elisa	Castro-Cillorigo	Idem	El mismo	12	156	5200 00
5314	Josefina	Peñarrubia	Idem	El mismo	12	156	5200 00
5281	Clara	Castro-Cillorigo	Idem	El mismo	12	156	5200 00
4921	Abandonada	Castro-Urdiales	Hierro	D. Crisoyón Benito Martin	12	62 40	2080 00
4943	Amada	Idem	Idem	El mismo	12	62 40	2080 00
4241	Perseverancia	Cillorigo y Peñarrubia	Plomo Zinc	Manuel Ferreira y esposa	60	780	26000 00
5966	Maria segunda	Penagos	Hierro	Regino Ceballos	45	234	7800 00
5558	Los Bellares	Rionansa	Calamina	Mateo Garcia Dosal	12	156	5200 00
4925	Las Fuentes	Rosines	Zinc	J. Vicente Durañona	14	182	6066 66
4617	Deseada	Idem	Idem	Juan Lombera	6	78	2600 00
4618	Demasia la Deseada	Idem	Idem	El mismo	3y9210y798m	50 96	1698 66
5487	Preaucion	Idem	Idem	El mismo	12	156	4200 00
4066	Eclipse	Rionansa	Plomo	Jaime Pontifer	12	156	5200 00
4026	San Martin	Bañena Pié de Concha	Cobre	Florencio Juaristi	8	104	3466 66
1891	San José	Torrelavega	Zinc	Santiago J. Fones	4	52	1733 33
5233	Cucatabre	Castro-Uillorigo	Calamina	Severino Herrera	12	156	5200 00
5918	Esperanza	Castro-Urdiales	Hierro	Robustiano Mause	12	62 40	2080 00
4156	La Francisca	Campo de Suso	Idem	Rafael Acalvo Diaz	12	62 40	2080 00
4991	Segunda Rosa	Limpías	Idem	Juan José Garcia	10	52	1733 33
4806	San Miguel Arcángel	Ramales	Idem	El mismo	23	119 60	3936 66
4758	San Luis Gonzaga	Idem	Idem	El mismo	26	135 20	4506 66
4749	Paulita	Guriezo	Idem	Robustiano Landera	16	83 20	3773 33
4520	M <sup>a</sup> Fudlay	Puente-Viesgo	Zinc	Juan Miera	12	156	5200 00
4909	El Medio	Idem	Idem	Wuillan B. Bishot	10	130	4333 33
4950	Castillo	Idem	Idem	El mismo	12	156	5200 00
4908	Los Montes	Idem	Idem	El mismo	13	169	5633 33
4951	Montañesa	Idem	Idem	El mismo	16	20 8	6933 33
5483	Eureka	Castro-Urdiales	Hierro	Antonio Olsen	9	46 80	1560 00
512	La Terra	Alfoz de Lloredo	Zinc	Ramon Perez del Molino	8 y 3848 m.	108 94	3631 33
5482	Por sí acaso	Castro-Urdiales	Hierro	Telesforo Parde	60	312	10400 00
4419	Laureana	Santa M. <sup>a</sup> de Cayon	Idem	Fernando Gomez Niguera	12	62 40	2080 00

#### CONDICIONES

1.ª La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el dia 22 del presente mes á las doce de su mañana, en esta capital, en el despacho del señor Interventor y bajo su presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el dia 28 del propio mes y si ésta tambien resultase desierta se celebrará la tercera y última el dia 4 de Mayo próximo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor porque se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas á cuenta de la cantidad total porque las remete, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundas contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad porque resulte en descubierto,

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad porque

se hallan capitalizados, cuya cantidad figura en la última casilla de la relacion que procede, resultado del cánon de superficie anual.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, esta no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicacion, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 y caso 8.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é Instruccion vigente del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 14 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos.

